

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad consistente en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE COMUNICACIONES DIGITALES DE LA POLICÍA LOCAL DE BAILÉN**, emito el siguiente,

INFORME

El Ayuntamiento de Bailén mantiene operativa una RED de Radiocomunicaciones Digitales DMR Tier II (voz, servicios avanzados y GPS) en adelante la RED, así como un despachador de comunicaciones para su uso por la Policía Local, con encriptación digital para la voz y los datos y autenticación por aire para evitar accesos no deseados al repetidor/repetidores. La citada RED tiene una antigüedad próxima a los 4 años (entregada en abril de 2020).

Se requiere la renovación de mantenimiento que gravita sobre los diferentes elementos que componen la red de comunicación. Este servicio de mantenimiento integral se refiere tanto a materiales, licencias, programaciones, así como a mano de obra y desplazamientos.

En este sentido es obvio que el servicio exige una estructura técnica muy específica de la que carece esta Administración.

Por otra parte, el servicio requiere una disponibilidad e inmediatez que es inviable para nuestro Dpto. de Informática, en caso de que dispusieran de alguna competencia para abordar partes del contrato, operatividad que la propia dinámica de la Administración pública no puede implementar.

Por lo expuesto, esta Jefatura de Policía Local, informa que el Ayuntamiento carece de los medios a que se refiere el artículo 63.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contratos de servicios referido.